

ANR
 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
 Plaza Chica Fidal Villaluz s/n, Nicolás Romero Centro, C.P. 54400, Estado de México
 SHMS507101JZ

DATOS DEL PROVEEDOR
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 JESUS ALBERTO TAFOYA PEDROTTI
 IDENTIFICACION
 GF0700427201
 DOMICILIO
 CARRIQUETE 71 342 COL. JARDIN AZPETAIA C.P 02630 COL. AZCAPOTZALCO, CDMX
 TEL.EFONO
 552278034
 REPRESENTANTE LEGAL
 JESUS ALBERTO TAFOYA PEDROTTI

HOJA
 1 DE 1
 FECHA
 15/06/2022
 ANTICIPO
 NO APLICA
 GARANTIA QUE PRESENTA
 NO APLICA

PEDIDO
 (Artículo 80 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

ÁREA SOLICITANTE: Dirección / Coordinación de Servicios Nutricionales

TIPO DE PROCEDIMIENTO
 Compra directa
PARTIDA PRESUPUESTAL
 3331
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 15/06/2022

ENTREGA
 DOMICILIO
 Av. Lardo de Tejada s/n, Col Libertad, Nicolás Romero, Estado de México,
 C. P. 54407
 FECHA O PLAZO
 25 de Junio de 2022

CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO
 El precio de los productos o servicios se fija en moneda nacional. El pago se realizará por transferencia electrónica con posterioridad a la entrega de los productos o prestación de servicios

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3331	1	SERVICIO	SERVICIO DE CREACIÓN DE PAGINA WEB OFICIAL PARA EL SMDIF DE NICOLÁS ROMERO	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
				SUBTOTAL	\$ 50,000.00
				I.V.A	\$ 8,000.00
				TOTAL	\$ 58,000.00



ELABORÓ
 Alejandro Texco Medina
 Auditor

REVISÓ
 Omar Carbajal Gómez
 Tesorero

REPRESENTANTE LEGAL
 Geraldina García Meneses
 Directora

PROVEEDOR
 Jesus Alberto Tafoya Pedrotti
 Representante Legal

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR JESUS ALBERTO TAFOYA PEDROTTI" EN BASE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SISTEMA"

I.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo las funciones y atribuciones que le I.2.- Que en la Sesión de la Junta de Gobierno del día primero de enero del dos mil veintidos se otorgó Poder General a la Directora por lo que cuenta con la facultad legal de representarla en la firma de este contrato

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipos, elementos, capacitación adecuada y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal

II.3.- Que formaliza el presente contrato señalando bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni está inhabilitado para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y

III.- AMBAS PARTES declaran:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato

CLÁUSULAS

OBJETO.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anverso, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente VIGENCIA.- El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega.

OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad civil correspondiente en el suministro de los bienes; y a realizar por su cuenta, cargo y

PENA CONVENCIONAL.- Las partes señalan como pena convencional del 10% (diez por ciento) para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

RESCISIÓN.- Según causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes

1 SI "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato.

2 SI "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.

3 SI "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente Instrumento legal.

4 SI "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente.

NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes acuerdan que todo lo que no está expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiere pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.